

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 550/11

Sucre, 10 de Agosto de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE1-195, ingresa el 28 de julio de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho N° 0702 del 25 de julio de 2011, suscrito por la Lic. Veronica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del Contrato Administrativo N° 156/2011 "Construcción Poteo Barrio Villa Margarita" D-2, con Código Interno N° 156/11, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde del D-2, mediante Nota SUB ALCALDIA D-2 CITE N° 783/11 del 15 de mayo de 2011 y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto "Construcción Poteo Barrio Villa Margarita" D-2, con Precio Referencial de Bs. 149.173,46 provenientes de Recursos del IDH, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el **Precio Evaluado Más Bajo**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 058/2011 del 04 de julio, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 04 de julio de 2011 en SICOES con CUCE: 11-1101-00-254275-1-1, con Código Interno 156/11 (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 149.173,46, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 96-97.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Nota RPA ANPE Comisiones y otros N° 155/11 del 07 de julio, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, con CITE N° 226/11 del 08 de julio de 2011 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la Obra del mencionado Proyecto a la propuesta del Sr. BONIFACIO MAMANI FLORES, evidenciándose además la participación de Quince proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 08 de julio de 2011 que corre a fojas 205 y 206

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE N° 154a/11 del 13 de julio de 2011, previa APROBACIÓN del informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la Obra "Construcción Poteo Barrio Villa Margarita" D-2, a la propuesta del Sr. BONIFACIO MAMANI FLORES, por el monto de Bs. 132.973,95 (Ciento Treinta y Dos Mil Novecientos Setenta y Tres con 95/100 Bolivianos) y por el plazo de ejecución de CINCUENTA Y SIETE (57) DÍAS CALENDARIO, la misma que resulta ser la décima propuesta en orden de prelación solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 1
RM 550/11

Que, el Proyecto "Construcción Poteo Barrio Villa Margarita" D-2, cuenta con el respaldo presupuestario inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA con Certificación Presupuestaria del 07 de junio, con Preventivo N° 06950, con Código SISIN A011176500000, Categoría Programática 11 0011 000, Fuente 41, Organismo Financiador 119 (IDH), Partida de Gasto 42310 con un monto total autorizado de Bs. 150.000,00 (Ciento Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según descripción del Proyecto realizado por la Ing. Ruth Schirley Manchaca Romero, la obra será emplazada en el Barrio Villa Margarita entre los Barrios Capital y Cessa del D-2 del Municipio de Sucre y comprende la construcción de poteo de una extensión de 30.00 ml. (tramos A y B), con una altura de 2,20 m, ancho de 1,20 m., más la construcción de una cámara de inspección pluvial, evitando de esta manera la contaminación ambiental y los malestares causados por las aguas servidas; el Proyecto cuenta con Ficha Ambiental y con la Certificación de Uso de Suelos de fecha 24 de marzo de 2011 emitido por el Responsable de Mapoteca con el V° B° del Director de Regulación y Administración Territorial del GMS que da cuenta que el área marcada con letra "A" cuenta con loteamiento aprobado en fecha 10 de agosto de 1990, producto del cual se evidencia aire municipal.

Que, según el Art. 85 numeral 4) de la Ley 2028 de Municipalidades, los ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de la máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas, con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento, constituye **bienes de dominio público inalienables, imprescriptibles e inembargables**

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 156/2011 de fecha 20 de julio de 2011 para la ejecución de la Obra del Proyecto de referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación (fs. 92)
- Documento Base de Contratación (fs. 99-202)
- Aprobación de DBC y Autorización de Inicio Proceso (fs. 203)
- Certificación de Uso de Suelos (fs. 80-82)
- Ficha Ambiental (fs. 16-24)
- Certificación Presupuestaria (fs. 91)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 98)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 204)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 205-206)
- Propuesta del proponente (fs. 207-223)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 234)
- Nota de Aprobación y Adjudicación (fs. 235)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 238)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 239)
- Pólizas de Garantía (fs. 239-238)

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la **Ley de Inicio del Proceso Autonomico Municipal N° 001/2011**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emita el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.*

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 1
RM 550 11

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE:

- Art. 1º APROBAR** la suscripción del Contrato Administrativo N° 156/2011 de fecha 20 de Julio de 2011 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero e Ing. Reynaldo Zambrana Enriquez, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el Sr. BONIFACIO MAMANI FLORES en calidad de Contratista, para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN POTEÓ BARRIO VILLA MARGARITA" D-2, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de Bs. **132.973,95 (Ciento Treinta y Dos Mil Novecientos Setenta y Tres con 95/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de CINCUENTA Y SIETE (57) DÍAS CALENDARIO.
- Art. 2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico y Sub Alcaldía D-2.
- Art. 3º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 4º** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de dominio público y proceda en el tiempo menor posible, bajo su responsabilidad a inscribir en Derechos Reales a favor del Gobierno Municipal de Sucre a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas.
- Art. 5º** Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, el Diseño del Proyecto, selección del Método de Evaluación, designación de los integrantes de Comisión de Calificación, evaluación de propuestas, adjudicación, designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, el control de la vigencia de las garantías, designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución del Proyecto, es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias, obligaciones y deberes para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente que rige la materia.
- Art. 6º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento
- Art. 7º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente
- Art. 8º SE RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en proyectos de inversión pública se realicen "PROYECTOS INTEGRALES"
- Art. 9º** Remita una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre
- Art. 10º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

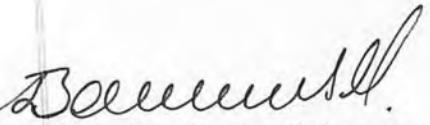
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 1
RM 550/11

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

